

SECRETARIA: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informándole que se ha allegado el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo de data 13 de diciembre de 2018 (fls. 12 y 13 del c.m.p.), en el que comunica que se encuentra debidamente embargado el Bien Inmueble Matrícula No. **340-43958** de propiedad del ejecutado **AMALF JOSE ESCOBAR SILGADO**. Y la parte interesada aportó la Escritura Pública N° 078 de 23 de febrero de 2005, de la Notaría de Tolú, solicitada por este despacho en aras de poder ordenar la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer.

Toluviejo, 9 de marzo de 2022

LAURA MARCELA PEREIRA GONZÁLEZ
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REF. PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YOJANI PATRICIA SALGADO TOVAR
DEMANDADO: AMALF JOSÉ ESCOBAR SILGADO
RADUCADO: N° 2018-00012-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE

PRIMERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro sobre el Bien Inmueble debidamente embargado cuyo titular de derecho de dominio es el aquí Ejecutado **AMALF JOSÉ ESCOBAR SILGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.516.418 singularizado con Matrícula Inmobiliaria No. **340-43958** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ciudad, Referencia Catastral No. 70-823 0100 000000 37000 8000 000 000, ubicada en la Calle Real del Municipio de Toluviejo, con datos precisos en la Escritura Pública N° 078 de 23 de febrero de 2005 expedida por la Notaría Única de Tolú.

Para la práctica de la presente diligencia comisionase a la ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, para que este la efectúe, o en el caso de ser necesario delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el artículo 594 en armonía con los incisos 1º, 3º y 5º del artículo 595 del C.G.P. nombrase como secuestre al señor **JORGE MARIO MERCADO VEGA** con C.C. N° 1.140.860.845 (Cra 8G N° 37B - 48, Barrio El Campito Barranquilla, Celular 320 7052721- jmercado29@hotmail.com) de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho. Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre Dos (2) y Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diario, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértasele al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejó incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la República en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto



que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso de que se presenten, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíesele también copia de la presente providencia a la Secretaría del Interior y al Despacho del señor Alcalde del Municipio de Toluviejo, para lo de su resorte.

SEGUNDO: Ínstese a la parte Demandante por Secretaría, con el objetivo cumplan con la carga y/o acto procesal que les correspondiese, para proseguir con el trámite de la presente contención o actuación como tal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que se decreté la terminación por Desistimiento Tácito.

Manténgase el expediente en Secretaría en el entretanto, e infórmese y devuélvase oportunamente al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**
Providencia notificada a través de
estado N° 32 de fecha
10 de marzo de 2022
LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
Secretaría